E

l 27 de junio de 2017, la Contaduría General de la Nación (CGN) puso a discusión de los interesados el Proyecto de Resolución “Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional, y se modifica el Catálogo General de Cuentas”. [Aunque el proyecto aún se enuncia en la página web del ente regulador, ya no se puede consultar](http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/historico-noticias/noticias-2017/9a9149e0-2fcf-4240-b013-32b9d3370178/!ut/p/b1/hZBJcqNAFETPogPYFJMKliAQAgRIFPOGQMwzMjOnb3vRi144OneZ8TLi_8QCzMOCLlrKPJrKvouaHx-cQ3A2TNq-2uhp). Este proyecto es muy importante porque fundamentalmente permite: derogar el procedimiento establecido en las resoluciones 633 y 635 del 19 de diciembre de 2014 y con esto subsanar la incoherencia que existe entre lo estipulado en estas resoluciones y la nueva norma de beneficios a empleados que entró a regir a partir del 1° de enero del presente año; y en segundo lugar, aclara de una vez por todas que las entidades responsables del pasivo pensional deben reconocer en sus estados financieros la deuda de acuerdo con el cálculo actuarial de pensiones, tal como lo dispone el nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

Lo cierto es que a diferencia de lo que sucede con el IASB e IPSASB (los cuales informan el estado de cada uno de los proyectos, las síntesis de las reuniones donde se discuten los asuntos correspondientes, los pasos a seguir y publican los documentos que se van elaborando), el regulador de la contabilidad pública de nuestro país no dice nada; por esto no se sabe, oficialmente, la suerte que le deparó al citado proyecto. En esto deberíamos aprender de los reguladores internacionales, quienes tienen reglamentado un debido proceso, al cual aún se le teme en nuestro país.

Se acabó el año 2017, entró en vigor el nuevo marco normativo y no se emitió la reforma anunciada el 27 de junio de 2017. ¿Cuáles fueron las razones? No se sabe; no obstante, teniendo en cuenta lo que han afirmado, en diferentes reuniones, los tecnócratas del Ministerio de Hacienda, es muy factible que el proyecto naufragara por no tener el aval de esta cartera. En varias ocasiones he afirmado que altos funcionarios del Gobierno Nacional se han opuesto a que las entidades reconozcan el pasivo pensional, e incluso, han ido más allá; no podemos olvidar que el año pasado, por esta misma época, se expidió la [Circular Externa 062 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público](http://es.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosPresupuesto/Circular-Externa-062-2016-MinHacienda.pdf), con el objetivo de disminuir la [deuda flotante](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida2628.docx). Ahora, ante la ausencia de un procedimiento relacionado con el pasivo pensional, seguramente las entidades van a seguir consultado al regulador de la contabilidad pública, acerca del reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos asociados con este pasivo; afortunadamente la mayoría de la doctrina emitida por la CGN ha privilegiado los criterios establecidos en el nuevo marco normativo; no obstante solamente hasta cuando se tenga información sobre los saldos iniciales y los primeros estados financieros, se sabrá si efectivamente se incorporó o no el pasivo.

*Germán Eduardo Espinosa Flórez*